MODIFICACIÓN	**No. 1**
CONTRATO NO.	**ENV-12-09-1633-25**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORAMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LOS PLANES DE NIÑEZ Y PRIMERA INFANCIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ENVIGADO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**SARA CATALINA RAMÍREZ AGUDELO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 21.527.275
VALOR DEL CONTRATO	$ 58.639.750 NO RESPONSABLE DE IVA
VALOR ADICIÓN	$ 10.770.566 NO RESPONSABLE DE IVA
CDP ADICIÓN	20251888
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$69.410.316 NO RESPONSABLE DE IVA
PLAZO INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) DIAS calendario y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal
PRORROGA:	CINCUENTA Y CUATRO (54) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos, **JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS,** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, quien actúa en su condición de Secretaria de Educación del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte **SARA CATALINA RAMÍREZ AGUDELO** identificada con número de cedula de ciudadanía 21.527.275, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. Que entre el Municipio de Envigado y el contratista **SARA CATALINA RAMÍREZ AGUDELO** identificada con número de cedula de ciudadanía 21.527.275 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales, el cual tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORAMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LOS PLANES DE NIÑEZ Y PRIMERA INFANCIA.

2. Que dicha contratación, producto de un proceso bajo la modalidad de contratación directa causal Contrato Prestación de servicios profesionales, y fue suscrito por un monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CIENCUENTA PESOS M/L ($58.639.750), NO RESPONSABLE DE IVA.

3. Que el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) DIAS calendario y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

4. Que el citado contrato se dio inicio el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) y actualmente se encuentra en ejecución.

5. Que el supervisor del contrato, **Christian Felipe Moros Muñoz**, realizó el Informe de Supervisión No. 09 con fecha del treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en el cual emite el siguiente concepto:

2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables:

El municipio de Envigado y Sara Catalina Ramírez Agudelo identificada con CC 21.527.275 ejecutan actualmente el contrato N° ENV-12-09-1633-25, que tiene como objeto: "Prestación de servicios profesionales y de asesoramiento para garantizar la operatividad en los planes estratégicos de los planes de niñez y primera infancia", cuyo valor es por CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($58.639.750).

Este contrato soporta componentes de asesoramiento jurídico de la estrategia de atención integral, y su terminación respecto a la fecha de finalización del contrato el 06 de noviembre de 2025, representa un riesgo para la gestión.

De conformidad con los fines de la contratación estatal, especialmente el de responsabilidad y el de continuidad en la prestación del servicio público, se hace imperativo adicionar y prorrogar por las siguientes razones:

- ***Necesidad Técnica y Misional:*** *La finalización de la vigencia anual requiere una intensificación de las labores de seguimiento, evaluación, consolidación de resultados y elaboración de informes de gestión. La interrupción de los servicios prestados por los contratistas generaría un grave traumatismo:*
- ***El componente estratégico y de asesoramiento:*** *La continuidad de la contratista garantiza la correcta operatividad, el análisis de resultados de los planes estratégicos y seguimiento jurídico, asegurando una transición coherente y la formulación de recomendaciones basadas en la evidencia para la siguiente vigencia.*
- ***Conveniencia y Oportunidad:*** *Resulta más eficiente, económico y conveniente para la entidad prorrogar el contrato existente que iniciar un nuevo proceso de selección para un periodo tan corto. El contratista actual ya posee el conocimiento, la experiencia y el contexto específico del proyecto, lo que garantiza una ejecución inmediata y de calidad, sin incurrir en curvas de aprendizaje que podrían afectar los resultados en la etapa más crítica del año.*

Con el fin de continuar con el cumplimiento del objeto del contrato es necesario adicionar el valor de ***DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS*** *($10.770.566) y prorrogar por 54 días hasta el 30 de diciembre de 2025.*

2.10 Concepto de supervisión:

2.10.1 *Requerimientos:*

2.10.2 *Recibido a satisfacción:*

Se otorga visto bueno para realizar adición y prórroga al contrato, de acuerdo con la verificación de la información consignada en el informe de supervisión.

6. Que como se manifestó, la supervisión informó de la necesidad al ordenador del gasto, para la realización de dicha modificación, además de la manifestación de que la contratista ha venido cumpliendo a satisfacción con la prestación del servicio.

7. Que las adición a realizar al contrato no superan el 50% del valor inicial, lo cual se ajusta a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, constituyéndose ésta, en otra razón legal para indicar que es procedente suscribirla.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICIONAR al contrato de prestación de servicios No. ENV-12-09-1633-25, suscrito entre el Municipio de Envigado / Secretaría de Educación y **SARA CATALINA RAMÍREZ AGUDELO** identificada con número de cedula de ciudadanía 21.527.275, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORAMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LOS PLANES DE NIÑEZ Y PRIMERA INFANCIA" por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($10.770.566) NO RESPONSABLE DE IVA**, respaldado en el CDP 20251888, los cuales corresponden aproximadamente al 18.37% del valor inicial del contrato y corresponden a 7.57 SMLMV.

PARÁGRAFO: Con la suma adicionada, el valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($69.410.316,00) NO RESPONSABLE DE IVA.**

SEGUNDO: La forma de pago del valor adicionado será de la siguiente manera:

El Municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual esta soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

Parágrafo 1: La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).
Parágrafo 2: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso

TERCERO: Prorrogar el término del contrato por **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO**, es decir, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CUARTO: Las razones que sustentan la modificación del contrato están expresadas en la parte considerativa de la presenta acta.

QUINTO: Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato.

SEXTO: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, la cual se realiza electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS Secretaria de Educación Carrera 43 No. 38 A Sur 50 3394000 Jazmin.gonzalez@envigado.gov.co	**Contratista** **SARA CATALINA RAMIREZ AGUDELO** DG 33 34 E SUR 06 300 656 8750 Sararamirez1110@hotmail.com